

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 79

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, ha quedado prorrogado el plazo para la suscripción abierta con destino al homenaje nacional a don José Calvo Sotelo, el que, según tenía fijado la Junta Nacional de dicho homenaje, había de terminar en el día de hoy.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Junio de 1955.

El Gobernador Civil,

1458 *Jesús López Cancio*

### CIRCULAR Núm. 80

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Dueñas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «Camporredondo», señalándose como zona infecta citado pago y pastos que aprovechan los ganados enfermos; como zona sospechosa término de la Huelga y zona de inmunización la que señala el Veterinario titular.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 27 de Junio de 1955.

El Gobernador Civil,

*Jesús López Cancio*

#### Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Semana del 27 de Junio al 3 de Julio

Durante la indicada semana registrarán los precios que en la anterior, a excepción de la PATATA TEMPRANA, que se cotizará a 2'40 pesetas kg., al público, como máximo.

Palencia 25 de Junio de 1955.

El Gobernador Civil,

*Jesús López Cancio*

#### Diputación Provincial de Palencia

Nuevo Tema para «El Día de la Provincia»

La Excm. Diputación Provincial en sesión del día 14 de Junio, acordó completar el temario de «El Día de la Provincia» correspondiente al Partido Judicial de Astudillo, con el tema siguiente:

«Ensayo biográfico de personajes ilustres del Partido Judicial de Astudillo con proyección provincial y nacional en la Historia palentina y de España y en cualquiera de sus manifestaciones artísticas, literarias o gubernativas».

El plazo de presentación de

trabajos termina el 30 de Septiembre, a las dos de la tarde.

Premio, 1.500 pesetas.

Condiciones las mismas que se han señalado para los otros tres temas publicados en este periódico Oficial, de fecha 18 de Marzo último.

Palencia 1 de Julio de 1955.—

El Presidente, *B. Benito*. 1463

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Vitaliano Sánchez Blanco y don Saturnino Ramos Blanco, vecinos de Capillas (Palencia), solicitando autorización para la construcción de una línea de alta tensión y centro de transformación a 15.000 voltios para electrificación de máquinas trilladoras en Capillas, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe, el 1 por 100 del Presupuesto de las obras, en la parte que afecta al dominio público y el certificado que acredita el derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se habió la información

pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 99, correspondiente al día 18 de Agosto de 1954, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Capillas, según consta en la certificación expedida por dicha Alcaldía, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea de referencia.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo regla-

mentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas, la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas, dos pólizas por valor de pesetas 75'00 serie A001451217 y A001451218 y otra póliza por valor de 7'50 ptas. serie B004594259 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre.

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Vitaliano Sánchez Blanco y don Saturnino Ramos Blanco, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La línea será trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo.

2.<sup>a</sup> Para los cruzamientos con los caminos rurales se cumplirán asimismo, los requisitos reglamentarios.

3.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, deberán ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la con-

cción también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

4.<sup>a</sup> La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comuniquen al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

7.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, apesencia del peticionario o su representante, debiendo estar autorizado por éste, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.<sup>a</sup> El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

9.<sup>a</sup> El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasan-

tes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

10. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

11. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

12. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercera y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

13. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

14. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales, y abonar, además en metálico, por exceso de timbre, el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 27 de Junio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

1452

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 18 de Marzo de 1955. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alva-

rez y don Antonio Fernández a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho trabado, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios correspondientes que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiéndose satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Palencia a 12 de Marzo de 1955.—El Recaudador, Senén Franco.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Dueñas

#### Rústica

Años 1949 al 1953

Paula Antolín García: Una finca rústica en el término municipal de Dueñas, al pago de Lavadero, polígono 78 y parcela 95, de 56'73 áreas, linda Norte Marcelino Pagola, Sur senda, Este Mariano y Julia Frías, A. y C. Caballero, tasada en 23.792'60 pesetas.

Mariano Caballero Muñoz: Otra finca a Raya Tras Sotillo, pol. 23 y par. 44, de 1 Ha. y 46'80 as., linda N. Felisa Masa Tamara, S. Antonio López Bravo, Este Petra Dueñas Cos y O. Mariano Caballero Muñoz, tasada en 15.061'60.

Leandro García Gómez: Otra finca a Arroyo Cevico, pol. 82 y par. 135, de 97'40 as., linda Norte, Aurelio Tamara García, Sur arroyo Cevico, E. Aurelio Tamara García y M. Martínez y O. Eladia Martín Tamara, tasada en 10.071'20.

Vicente Marcos Mozo: Otra finca a Arroyo Cevico, pol. 28 y par. 86, de 1 Ha. y 41'60 as., linda N. Divina Ovejero Chacón, S. Julián Masa Tijero, E. Hilario Villullas y S. Blas y O. el mismo y Félix García, tasada en 7.873.

Pedro Masa Villullas: Otra finca a Fransillas, pol. 51-52 y par. 141, de 4 Ha. y 62'80 as., linda N. Román Tijero López, Sur Juan Carpintero González. Este camino de las Matillas y O. Rafael Masa y Angela López, tasada en 10.089.

Valentin Monge García: Otra finca a Culdeque, pol. 11 y par 4, de 22'80 as., linda N. arroyo, Sur Félix Cuadro y Lucrecia Hermoso, E Canal de Castilla y O. Juan





día 27 de Junio, se hace constar que las subastas que allí se anuncian, a celebrar en Amusco, Valdespina, Támara y Villodrigo, se celebrarán en la sala Audiencia de los respectivos Juzgados, los días que se indican, o sean, en las fechas del 20, 21, 22 y 23, entendiéndose que todas ellas corresponden al mes de Julio próximo.

Y para la debida constancia se hace público, firmando el presente en Astudillo a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Agente Ejecutivo, *Luis Diezhandino Nieto*. 1465

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitorias

Rado Castillo, Francisco, de 24 años, soltero, hijo de Agustín y Margarita, natural de Madrid, y vecino que fué de Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión, en causa que se le sigue, con el número 191 de 1954, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1310

Giménez Giménez, Elvira, de 35 años, soltera, su sexo, hija de Manuel y Elvira, natural de Madrid, ambulante, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para constituirse en prisión en causa que se la sigue con el número 61 de 1954, por robo frustrado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1311

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Abdón Reguero Matilla, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Jesús e Inés, natural y vecino de Autillo de Campos (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído como denunciado bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica, sumario 167 de 1955, hurto.

Palencia 15 de Junio de 1955.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1402

### Astudillo

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido, en providencia dictada en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la cuasa número 35 del año 1953, instruída en este Juzgado por el delito de lesiones contra José-María Pérez González, se anuncia por medio del presente la venta pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de un majuelo embargado al expresado penado en término municipal de Itero de la Vega, con la superficie y linderos siguientes:

Un majuelo al pago de Carrelafuente al polígono 14, parcela 98, de 26 áreas, que linda Norte Emiliano Gallardo Pérez, Sur Justo Ordóñez, Este Moisés Tapia de la Mata, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Junio próximo a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de la segunda subasta, y haciendo constar a su vez que sobre la misma no pesa gravamen ni carga alguna y que el referido penado no ha presentado en este Juzgado título alguno referente a dicha finca.

Dado en Astudillo a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—*César González Mallo*.—El Secretario (ilegible). 1313

### Frechilla

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el número 12 de 1951, contra otro y María Aguiloché de Hoyos, por el delito de adulterio, y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades de carácter civil impuestas a dicha penada, se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta y sin sujeción a tipo, la siguiente:

#### Finca de naturaleza urbana

La mitad de una casa, sita en

casco de Villada, en la Plaza de Abajo, señalada con el número 19, compuesta de planta baja, con cuadra y corral, cuya superficie se ignora, que linda por la derecha entrando, con edificio de herederos de doña Jesusa de la Cuesta.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirvió de tipo, para la segunda subasta, o sea la cantidad de 112'50 pesetas.

Que el remate se celebra sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

No aparecen cargas ni gravámenes, sobre el inmuebles objeto de remate, según se desprende de la certificación del Registro, no existiendo títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante, el suplir dicha falta.

Dado en Frechilla a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — *José Larrumbe*.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 1344

### Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Martín María Ramírez Merino, accidental Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a testimonio del que refrenda, se cumplimenta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 7, de 1950, seguida contra Salvador Carretón Ramos, vecino de Lantadilla, en cuyo auto por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda pública subasta, los bienes que a continuación se expresan con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes y en la de igual clase de Astudillo.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, y

4.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se hallan depositados en poder de don Quintín Villahizán Carretón, en el pueblo de Lantadilla, donde podrán ser examinados por los licitadores, con excepción de la prensa que se halla depositada en poder del mismo penado y sita en el lugar que se expresa, bodega al pago de la Enzarzada en Lantadilla.

#### Bienes objeto de subasta

1. Una prensa automática movida por un motor eléctrico de 4 H. P., tasada en 22.000 pesetas con el 25 por 100 de rebaja, sale en 16.500 pesetas.

2. Un caballo de unos 14 años, de pelo negro, alzada 7 dedos sobre la marca que atiende por «Moro», tasado en 3.000 pesetas, sale en 2.250 pesetas.

3. Una yegua de la misma edad, aproximadamente, de pelo rojo, color claro, de 6 dedos de alzada, que atiende por Cristalina, tasada en 5.000 pesetas, sale con la rebaja del 25 por 100 en 3.750 pesetas.

4. Un carro de varas en regular uso, matrícula de Lantadilla, tasado en 800 pesetas, sale en 600 pesetas.

5. Un carro de los llamados de par de mulas, en buen uso, matrícula de Lantadilla, tasado en 3.000 pesetas, sale en 2.250 pesetas.

Se hace constar que los bienes señalados con los números 2 al 5 ambos inclusive, están afectos a embargo trabado en juicio ejecutivo que le fué promovido al penado por don Francisco Carretón González, vecino de Lantadilla, ante el Juzgado de Primera Instancia de Palencia y han sido reembargados al penado Salvador Carretón, por este Juzgado en la pieza del sumario 7-50.

Dado en Carrión de los Condes a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Martín María Ramírez*.—El Secretario Judicial, *José María Vigil Cobián*. 1425

### Sahagún

#### Requisitoria

Delgado Alvarez, Antonio, de 26 años, hijo de Ramón y de Isabel, vecino que fué de León, con domicilio en Fernando de Castro, 3.<sup>o</sup>, comparecerá en tér-

mino de diez días, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, en cuya situación se hallaba, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 86, de 1952, por robo, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de aludido penado, quien se fugó del Depósito Municipal de Pola de Lena, en el que se hallaba cumpliendo la pena impuesta en la causa anteriormente reseñada, y caso de ser habido, ingresarle en la Prisión correspondiente, para que siga cumpliendo el resto de la pena que aún le falta, dando inmediata cuanta de su captura, al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León, por orden del cual se interesa aludida detención e ingreso.

Dado en Sahagún a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—(ilegible).—El Secretario (ilegible). 1292

#### Aranda de Duero

##### EDICTO

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 25 de Octubre de 1949, acordada en sumario número 61, del mismo año, que tenía por objeto la busca y captura del procesado, Felipe Cussio Leganés, también conocido por Antonio Viu Santafé, por haber sido hallado.

Dado en Aranda de Duero a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Joaquín Alonso Martirena*.—El Secretario judicial (ilegible). 1676

### Administración Municipal

#### Guardo

*Subasta de la casa número 20 de la calle La Iglesia*

A las doce horas del día 26 de Julio próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial de Guardo la enajenación en pública subasta del edificio número 20 de la calle La Iglesia, con una edificación de 40 por 20 metros, planta y piso y unos 750 metros cuadrados de terreno contiguos al mismo, bajo el tipo de tasación de 150.000 pesetas con destino a la enseñanza regentada por Religiosas pertenecientes a la comunidad de la Religión Católica

A. R., con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación y al Reglamento de Contratación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán antes del día 25 debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituido en depósito 15.000 pesetas, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se ajustarán a éste,

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la subasta del edificio número 20 de la calle La Iglesia, la cantidad de (en letra) ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad (art. 30).

Fecha y firma.

Guardo 23 de Junio de 1955.—El Alcalde, *A. Monge*. 1432

#### Villahán

##### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1955 y 1956 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312, de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villahán 27 de Junio de 1955.—El Alcalde, *A. Martín*. 1457

#### Villarramiel

##### EDICTO

Como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes actual, se anun-

cia la adquisición de quinientos metros cúbicos de piedra caliza de buena calidad, mediante subasta pública que se anuncia por medio del presente y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones aprobado al efecto que en extracto y como principales se indican a continuación.

a) El precio base para la subasta, se ha fijado en la cantidad de cuarenta y ocho pesetas el metro cúbico, o un total de veinticuatro mil pesetas.

b) El plazo para solicitar tomar parte en esta subasta, será de diez días, contados a partir del día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) El plazo para suministrar la piedra en los depósitos que designe el señor Alcalde, será el de tres meses, a contar de la fecha en que se comuniqué al adjudicatario el acuerdo adoptado a tal fin.

d) Las instancias solicitando tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobres cerrados y debidamente lacrados, durante los días hábiles y horas de doce a trece dentro del plazo señalado en el apartado b).

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los interesados informarse de las demás condiciones del pliego de en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarramiel 20 de Junio de 1955.—El Alcalde (ilegible). 1428

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Marcilla de Campos (dos, uno por medio de transferencia y otro por superávit). 1456  
Valbuena de Pisuergra. 1443

### Anuncios particulares

**Patronato de la Fundación «Don Zenón Moreno Bravo» de Villamediana**

Hallándose vacante una beca correspondiente a la fundación benéfico-d o c e n t e denominada «Don Zenón Moreno Bravo», instituída en Villamediana, y cuyo objeto es contribuir a los gastos de los estudios de los estudiantes de esta provincia, que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional, por

el presente anuncio se hace pública la convocatoria para que pueda ser solicitada la beca mencionada por todos aquéllos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el fundador y que son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Ser descendientes de don Vicente Moreno Mateo y doña Robustiana Bravo Gutiérrez, naturales de Villamediana de esta provincia.

2.<sup>a</sup> Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes que cursen la carrera Eclesiástica, Bachillerato, Medicina, Farmacia o Magisterio.

3.<sup>a</sup> En el caso de que no haya ningún solicitante varón, podrá adjudicarse dicha beca a las mujeres que cursen carrera del Magisterio únicamente.

4.<sup>a</sup> En concurrencia de varios descendientes será preferido el más apto, no obstante la distancia del grado de parentesco y se considerará el más apto, el que mejores notas tuviere en el primer curso académico.

5.<sup>a</sup> El becario será privado de la beca si en dos años consecutivos fuere suspendido en una misma asignatura, o tuviere 25 años.

A los efectos indicados se concede un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dicha beca, consistente en quinientas noventa pesetas y treinta y dos céntimos anuales, puedan interesarlo de este Patronato presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada y los documentos justificativos de las circunstancias que se aleguen.

Villamediana 28 de Junio de 1955.—El Patronato de la Fundación (ilegible). 1453

#### Fábrica Nacional de Palencia

##### Junta Económica

Necesitando esta Junta adquirir vestuario para los Alumnos de la Escuela de Formación Profesional Obrera, por el sistema de subasta, se admiten ofertas hasta las once horas del día 19 de Julio.

Las ofertas han de ajustarse precisamente a los pliego de condiciones fijados en el tablón de anuncios del Establecimiento, advirtiendo que en otro caso, no serán tomadas en consideración.

Palencia 27 de Junio de 1955. 1449

Imprenta Provincial. —PALENCIA